



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de diciembre de 2022.

VISTOS:



El expediente N°0009366 que contiene la Nota Informativa N° 499 – 12/2022-UP-ETGDyC-HCLLH/MINSA, Informe Técnico N° 002-12/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 923-12/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, Informe N° 29-AJ-HCLLH/MINSA, Memo N° 433-12/2022-OPE-HCLLH/MINSA, Informe Legal N° 294-2022-AJ-HCLLH, y;

CONSIDERANDO:



Que, en virtud del numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada prestación de salud a la población, en termino socialmente aceptables de seguridad y calidad.

Que mediante la Ley N° 30057, ley de servicio civil, y sus modificaciones, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil; así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.



Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y sus modificaciones, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores para brindar servicio de calidad a los ciudadanos. Asimismo busca fortalecer y mejorar la capacidad de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos instrumentales

Que, el literal b) del artículo 2° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias establece entre las atribuciones de SERVIR la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE resolvió aprobar la Directiva "Normas para la gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas del Estado Peruano, que tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos..

Que, el numeral 6.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, establece: El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación.

Que, el numeral 6.4.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", Esta etapa inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas.

Que, respecto a la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", establece que:

"Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.

En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

a) Elección del representante de los servidores

"Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles". En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.

Que, siguiendo ese orden de ideas, las "Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación, registrada en el portal web de SERVIR, ubicado en Gestión de la Capacitación – Caja de Herramientas – Planificación, establece en el Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables, esta integrado por tres miembros constituidos jerárquicamente por un presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos o quien tenga sus veces; un secretario, rol asumido por la persona responsable (o designado) de la Oficina de Planificación, o quien haga sus veces; un vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.



Resolución Directoral



Que, la conformación del Comité Electoral se formalizará con la Resolución emitida por la máxima la Nota Informativa N° 499 – 12/2022-UP-ETGDyC-HCLLH/MINSA, el Jefe de la Unidad de Personal de la entidad solicita se emita el acto resolutorio de la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores que integran el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a fin de cumplir con los procesos para la aprobación del PDP 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 002-12/2022-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Desarrollo y Capacitación de la Unidad de Personal de la entidad.

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

En uso de las Facultades y Atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores del HCLLH, quienes integraran el Comité de Planificación de la Capacitación y así cumplir con los procesos para la aprobación del PDP 2023.

- Bach, Adm. Carmen Yessica ELIAS RODRIGUEZ Presidente (Representante de la Unidad de Personal)
- Sra. Mary Luz CANGANA MELGAREJO. Secretaria (Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico)
- Abogado Pedro Darío RODRIGUEZ GAVANCHO. Vocal (Representante de Asesoría Jurídica).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la coordinación, asesoramiento y soporte del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del referido Comité para su conocimiento y fines pertinentes



Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en la página web del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

Artículo 5°.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
[Signature]
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo



JAMR/JABG/idmv

Distribución: Cc
Oficina Unidad de Gestión de la Calidad
Asesoría Jurídica

